



BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA de MURCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, s. en t. dera fecha la promulgación del día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales decretos de 3 de Abril y de 27 y 28 de Octubre de 1918. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

OPINIÓN DE D. JUAN BAEZA EN 1918

FARTE OFICIAL PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 111 de 20 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 911.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Circular. — En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1º de la Real orden de 17 del mes corriente, inserta en la «Gaceta» del 18 y dictada para la ejecución del Real decreto de 16 del citado mes, «Gaceta» del 17, todos los maestros y maestras de oposición de esta provincia que se hallan en especieativa de destino en propiedad, solicitarán escuela vacante en población de 501 a 1.500 habitantes, dirigiendo sus instancias al Jefe de la Sección Administrativa, en el lugar correspondiente dentro del plazo de treinta días, contados desde el 18 del actual, en la que consignarán en lugar preferente el número con que figuran en la propuesta del Tribunal, el título que posean, los servicios interinos y la edad, debiendo advertir a los interesados que los que no soliciten dentro del plazo señalado, los que soliciten condicionalmente y los que dejen de poseicionarse de la escuela que se le adjudique en el plazo de 45 días, se entenderá que renuncian a todos sus derechos.

Murcia 21 de Abril de 1920. — El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 904.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación. — Del 26 al 30 del corriente mes, y por el Ingeniero de Minas D. Luis

Alonso.

Número 556.

Requisitoria.

Ruiz Arjona Diego María, hijo de Manuel y de María Dolores, natural Vélez Blanco de (Almería), estado soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por prófugo de cartilla naval, y falta para ingresar en ésta, comparecerá en término de treinta días, ante D. Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena, á responder de los cargos que le resulten de los expedientes de prófugos que se le siguen por cartilla naval y falta para ingresar en el servicio de la Armada.

Cartagena 4 de Marzo de 1920.—Angel Rizo.—P. S. M., El Secretario, Juan Diaz.

Número 896.

Requisitoria.

Ortega Guiñ Luis, hijo de Francisco y de Dolores, natural de La Unión, (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'550 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), y se supone se encuentre en la actualidad en Orán (Francia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantaría Cartagena núm. 70 D. Enrique López Gómez, residente en el Cuartel de Antigones de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 16 de Abril de 1920.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Quinta sección

Número 905.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Administración especial de Rentas Arrendadas.

Circular.

El Sr. Delegado de Hacienda, de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia y de conformidad con lo propuesto por esta Administración especial de Rentas, ha dispuesto que por el Inspector Técnico del Timbre D. Francisco Castrillo Corcuera, se gire visita con relación á dicho impuesto en el distrito judicial de Cartagena.

Lo que se hace saber por medio de la presente para conocimiento del público y entidades en general, y á fin de que por las Autoridades de las localidades que se visiten, se preste á dicho funcionario el auxilio que reclame y fuese necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Cartagena 20 de Abril de 1920.—El Administrador especial de Rentas, Isidoro Martínez Rivera.

Número 893.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONESde la
PROVINCIA DE MURCIA**Cédula personales.****Circular.**

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado con esta fecha, usando de las facultades del núm. 21 del artículo 6º del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, imponer la corrección disciplinaria de apercibimiento á los señores Alcaldes de Abanilla, Aguilas, Aledo, Albudeite, Alhama de Murcia, Archena, Blanca, Bellas, Campos del Río, Cehegín, Ceutí, Cieza, Cotillas, Fuente-Alamo de Murcia, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Molina, Mula, Ojós, Pacheco, Totana, Ulea y Yecla, por no haber remitido los padrones de cédulas personales para 1920, conminándoles con la imposición de multa y nombramiento de comisionados si no cumplen el servicio en término de tres días.

Murcia 17 de Abril de 1920.—El Administrador de Contribuciones, R. Tentor.

Sexta sección.

Número 877.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA**PRESUPUESTO DE GASTOS***Año económico de 1919-20.***MES DE ABRIL**

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Presupuesto ordinario de 1918.

Capítulo 1º.—Gastos del Ayuntamiento.	1.473 46
Idem 2º.—Policía de Seguridad.	247 50
Idem 3º.—Policía urbana y rural.	1.083 20
Idem 4º.—Instrucción pública.	115 83
Idem 5º.—Beneficencia.	749 65
Idem 6º.—Obras públicas.	154 16
Idem 7º.—Corrección pública.	353 57
Idem 8º.—Montes.	•
Idem 9º.—Cargas y contingente provincial.	3.382 36
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	•
Idem 11.—Imprevistos.	273 56
Idem 12.—Resultas.	•
TOTAL.	7.833 29

Alhama de Murcia 15 de Abril de 1920.—Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión de hoy, El Alcalde, Antonio López.

Número 899.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Presidencia de la 2.ª sección de recluta.

Habiéndose instruido expediente

por esta 2.ª Sección de Recluta á instancia de parte interesada, para creditar la ausencia ignorada paradero de Tomás Crespo Pina, vecino de esta capital, del que resulta que en efecto, el mismo se ausentó hace más de diez años sin que se sepa su actual paradero, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y en el caso 1.º del art. 145 del Reglamento para su aplicación, se anuncia por el presente y ruega á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y caso de ser habido, den conocimiento á esta 2.ª Sección de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia 15 de Abril de 1920.—Joaquín García y García.

Número 901.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Antonio Carrascosa Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el presente año 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes e interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente-Alamo de Murcia 16 de Abril de 1920.—Antonio Carrascosa.

Número 782.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Joaquín Sánchez García, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que á los efectos previstos en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, y á instancia del mozo Isidro Modéjar López, se instruye e informe para acreditar la ausencia ignorada paradero hace más de catorce años de su padre Joaquín Mondéjar Larrosa, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión á 29 de Marzo de 1920.—Joaquín Sánchez.

Señas personales:

Estatura regular, edad 54 años, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular y barba poblada.

Octava sección

Número 885.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**Requisitoria.**

Aulló Martínez Manuel, natural de Rojales, de estado viudo, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Rojales, procesado en causa número 292 de 1919, por el delito de contrabando, seguida en este Juzga-

do como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 17 de Abril de 1920.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V. B.: El Juez de instrucción, Manuel L. y Avilés.

Número 858.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNION**Requisitoria.**

Martínez Valero Alfonso, natural de Alumbres (Cartagena), de estado casado, profesión panadero, de 28 años de edad, hijo de Antonio y Josefa, domiciliado últimamente en Alumbres (Cartagena), procesado por hurto, en la causa de este Juzgado núm. 142 de 1913, comparecerá en término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en prisión, que ha sido decretada por dicho Tribunal en la mencionada causa, por auto de ocho de Marzo último, apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dada en La Unión á once de Abril de mil novecientos veinte.—Juan José González de la Calle.—El Secretario, José M. Truchaud.

Número 831.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VALDEPEÑAS**Requisitoria.**

González y Carrillo Francisco, de 19 años, hijo de Salvador y de Joaquín, soltero, minero, natural y vecino de Algar, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Valdepeñas 7 de Abril de 1920.—El Secretario, Valentín Ortiz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Antonio Baillén.

Número 898.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Un tal Fernandillo, sin que consten más señas ni circunstancias, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido, para ser oido y acordar lo demás que corresponda en causa que se sigue por el delito de robo.

Cartagena 15 de Abril de 1920.

Número 864.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALMERIA**REQUISITORIA**

Pérez Sánchez Ángel y Fernández Juan, procesados por contrabando, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado.

Almería 29 de Marzo de 1920.—El Juez de instrucción, Enrique Soler.—El Secretario, Ignacio Ríos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.